



CUT: 99697-2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0395-2023-ANA

San Isidro, 18 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0048-2023-ANA-DARH/WFAE, de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y el Informe N° 83-2023-ANA-OAJ, y el Informe Legal N° 1184-2023-ANA-OAJ, de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 14° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, encargado de dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 0390-2023-ANA, se aprueba la “Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas Hidrográficas”, con el objeto de promover el análisis de la huella hídrica como instrumento de gestión que permita identificar el consumo de agua directo o indirecto en la producción de bienes y servicios, a fin de lograr el uso eficiente del recurso hídrico y la implementación de mecanismos de responsabilidad compartida en las cuencas hidrográficas;

Que, en el marco de la citada norma, se establece que el Certificado Azul, es el acto administrativo que otorga la Autoridad Nacional del Agua como reconocimiento al aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos de las personas jurídicas usuarias de agua, que participan voluntariamente en el “Programa Huella Hídrica”, y que logran ejecutar con éxito, los compromisos asumidos en dicho programa;

Que, en ese sentido, mediante Constancia de Inscripción N° 004-2021-ANA/DARH, la empresa **COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A – Unidad Operativa Yanacancha**, identificada con R.U.C. N° 20330262428, domiciliada en Av. El Derby N° 055, Torre 1, Oficina 801, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, fue inscrita en el Programa Huella Hídrica para ejecutar los proyectos de reducción de huella hídrica y valor compartido en agua;

Que, la citada empresa, presenta el informe de resultados del Proyecto de Reducción de Huella Hídrica denominado: “Instalación de flujómetros, válvulas reguladoras de presión y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8B6D0379

válvulas de control en la red de agua potable del Nuevo Campamento”, que consiste en optimizar el indicador de consumo de agua por persona logrando el ahorro de un volumen de 81 715 m³ /año;

Que, como Proyecto de Valor Compartido se ejecutó el proyecto: “Sensibilización en uso adecuado de agua”, a través del fortalecimiento de las organizaciones de regantes, Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) y afines para uso eficiente y sostenible del agua en el Valle Fortaleza, para lo cual se desarrollaron sesiones de capacitación comprendidas en tres (03) módulos, con un total de cincuenta (50) sesiones, interviniendo en seis (06) localidades, beneficiando a mil cuarenta y seis (1,046) personas en forma directa y cuatro mil ciento ochenta y cuatro (4,184) personas de forma indirecta;

Que, mediante el Informe Técnico de vistos, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, manifiesta que el Comité de Evaluación del Programa Huella Hídrica, según Acta de Reunión de la sesión N° 18, llevada a cabo el 13 de noviembre de 2023, ha dado su conformidad al cumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. para la Unidad Operativa Yanacancha, respecto a los requisitos previstos en el artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA, que comprende la presentación del “Proyecto de Reducción de Huella Hídrica”, y el “Proyecto de Valor Compartido en Agua”; por ende, en cumplimiento de la disposición prevista en el artículo 14° de la resolución en mención, recomienda se otorgue el Certificado Azul a la administrada por el periodo de doce (12) meses;

Que, mediante el Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legamente viable emitir el acto administrativo que otorgue el Certificado Azul, a favor de la empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A para la Unidad Operativa Yanacancha por el plazo de doce (12) meses, de acuerdo a la recomendación del citado Comité Evaluador y el “Acta de Reunión” de fecha 13 de noviembre de 2023, que obra en autos;

Que, en consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 15° de la Resolución Jefatural N° 023-2020- ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 0390-2023-ANA, “Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas Hidrográficas”, corresponde emitir el acto resolutivo que otorgue el Certificado Azul, a favor de la empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A para la Unidad Operativa Yanacancha, ubicada en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash, por el plazo de doce (12) meses, y;

Estando a lo opinado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y en uso de las facultades conferidas en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgamiento de Certificado Azul

Otorgar el Certificado Azul a la empresa **COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A – Unidad Operativa Yanacancha**, con RUC N° 20330262428, con domicilio en la Av. El Derby N° 055, Torre 1, Oficina 801, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por el plazo de doce (12) meses, computados al día siguiente de notificada la presente resolución, reconociéndola como empresa hídricamente responsable y solidaria en el marco del Programa Huella Hídrica.

Artículo 2º.- Del compromiso de Certificado Azul

La empresa titular asume el compromiso del uso de la marca de Certificado Azul, conforme a lo señalado en el artículo 16º de la Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA, modificado por la Resolución Jefatural N° 0390-2023-ANA, “Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas Hidrográficas”.

Artículo 3º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional:
www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

JEFE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA